



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXII - Nº 130
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 11 DE JULIO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1575

Córdoba, 12 de Mayo de 2008

VISTO: Las Resoluciones Generales mediante las cuales se asignaron Funciones a diversos Agentes de esta Dirección General de Rentas,

Y CONSIDERANDO:

QUE por Resolución General Nº 754/82 y modificatorias, se establecen las Funciones para los distintos cargos de la Estructura Orgánica de la Dirección General de Rentas (Decreto Nº 2249/93 (B.O. 25-11-93)).

QUE por instrumentos legales similares se asignaron Funciones a diversos Agentes que prestan o prestaron servicios en esta Dirección, o que han cambiado su relación laboral en este Organismo.

QUE a los fines de lograr un ordenamiento de las Funciones encomendadas oportunamente, resulta necesario dejar sin efecto aquéllas que fueron asignadas a todo el Personal del ámbito de la Dirección General de Rentas.

QUE como consecuencia del considerando anterior y a fin de garantizar la operatividad del Organismo y el desempeño los Agentes que detentan cargos de conducción, resulta necesario asignar al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución, las Funciones que de indican en cada caso en particular.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código

Tributario - Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO las Funciones asignadas a todo el Personal del ámbito de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.-ASIGNAR al Personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución con 30 fojas útiles, las Funciones que se indican en cada caso en particular, garantizando la operatividad del Organismo y el desempeño de los Agentes que detentan cargos de conducción.

ARTÍCULO 3º.-La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

**CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DE RENTAS**

**LOS ANEXOS DE LA PRESENTE
RESOLUCION SE ENCUENTRAN A
DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN
LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DE LA PROVINCIA.**

Declaran de Interés Educativo

*VIII Jornadas Nacionales y V Jornadas Latinoamericanas
a 90 años de la Reforma, la Universidad Pública*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 757

Córdoba, 01 julio de 2008

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Grupo de Trabajo Hacer la Historia y la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, donde se solicita declarar de Interés Educativo las "VIII Jornadas Nacionales y V Jornadas Latinoamericanas: a 90 años de la Reforma, La Universidad Pública: su compromiso con las luchas de los pueblos para construir sociedades justas y solidarias", que bajo la organización de la citada institución, se llevará a cabo durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2008 en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que las Jornadas tienen como propósito construir conocimientos para resolver los problemas que presenta la sociedad actual desde los intereses colectivos humanitarios, abriendo un diálogo fructífero entre teoría y práctica, entre conocimiento y acción, entre teoría e historia concreta, entre ciencia y arte, entre arte y política, entre arte e ideología, entre educación y sociedad.

Que el encuentro contemplará la realización de conferencias a cargo de especialistas, paneles, mesas temáticas y mesa redonda.

Que la convocatoria está dirigida a estudiantes, docentes e investigadores de Latinoamérica y del resto del mundo para que mediante una perspectiva interdisciplinaria aborden el conocimiento histórico del presente, incluyendo todos los fenómenos sociales y culturales que se producen en la sociedad con su integración con el espacio.

Que este Ministerio no puede permanecer ajeno a este acontecimiento, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Educativo las "VIII Jornadas Nacionales y V Jornadas Latinoamericanas: a 90 años de la Reforma, La Universidad Pública: su compromiso con las luchas de los pueblos para construir sociedades justas y solidarias", que bajo la organización del Grupo de Trabajo Hacer la Historia y la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, se llevará a cabo durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 2008 en la ciudad de Córdoba.-

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACION**

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCION DE ADMINISTRACION GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NUMERO NOVECIENTOS CINCUENTA - SERIE "A".-En la ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de julio del año dos mil ocho, con la Presidencia de la Señora Vocal Decana, Dra. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, María de las M. BLANC de ARABEL y Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, con la asistencia de la Señora Directora de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS y ACORDARON: Y VISTA: La presentación efectuada por los Señores Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Familia, de la Ciudad de Río Cuarto, en el sentido de que persisten las razones que dieron lugar al dictado de los Acuerdos Reglamentarios de prórrogas de plazos procesales, y sumado a ello fundamentan su pedido en la integración por parte de tres de ellos de la Junta Electoral Municipal.- Y CONSIDERANDO: Que habiéndose dictado los Acuerdos Reglamentarios N° 822 Serie "A" de fecha 09/05/06, 829 Serie "A" de fecha 04/07/06, 852 Serie "A" de fecha 07/11/06 y 869 Serie "A" de fecha 12/03/07; 881 Serie "A" de fecha 16-05-07; N°

893 Serie "A" de fecha 23-07-07; N° 900 Serie "A" 21-08-07, N° 905 de fecha 05-10-2007 y N° 915 de fecha 29/11/07, y N° 939 de fecha 22-04-2008, que establecen prórroga de plazos procesales y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 124 del C.P.C.C., la sumatoria de dicha prórroga para dictar resolución supera objetivamente al máximo legal de un año. Que en consecuencia, el Tribunal interviniente deberá verificar en cada causa, que al aplicársele las ampliaciones de plazo establecidas, no se exceda el máximo legal. Que por todo ello y normativa procesal citada, SE RESUELVE: I.- DISPONER la prórroga del plazo para dictar resolución hasta el 30.IX.08 de la totalidad de causas que queden en estado de ser resueltas, extendiéndose en consecuencia el plazo de fenecimiento de dicho término en la cantidad de treinta (30) días; sin perjuicio de aquellas cuestiones de máxima urgencia y que las circunstancias particulares del caso, no autoricen dicha demora. II.- DISPONER que hasta el 30.IX.08 el plazo para dictar los decretos correspondientes a los expedientes que pasaren a despacho, se extenderá prorrogado hasta los cinco días. III.- EL Tribunal interviniente deberá verificar en cada causa que la prórroga aplicada al plazo para dictar resolución, no exceda el límite legal previsto en el tercer párrafo del art. 124 del Código de Procedimiento Civil y Comercial. IV.- COMUNÍQUESE a los Señores Jueces de Primera

Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Ciudad de Río Cuarto. V.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dese la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la Señora Vocal Decana y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora de la Administración General del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS.-

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
PRESIDENTA

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCIA ALLOCCO
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ COLLAZOS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESOLUCIONES

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
ERSeP

RESOLUCIÓN GENERAL N° 09

Córdoba, 03 de Julio de 2008.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-016743/2008 vinculado con presentaciones promovidas por prestadores de los Servicios de Agua Potable y Desagües y Cloacales de la Provincia de Córdoba por las que se solicita la revisión de los cuadros tarifarios del servicio a su cargo, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios.

Y CONSIDERANDO:

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)".

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes (...)".

Que asimismo, resulta aplicable en los casos el marco normativo que rige la materia, esto es, el Decreto N° 529/1994 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba- el que, en su artículo 2 -Ámbito de Aplicación establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba", y en su artículo 5 - Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que

constituirán normativa supletoria".

Que al respecto, el artículo 43 del citado decreto - Modificaciones de Precios y Tarifas- establece "Los precios y tarifas (...) podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación (...)".

Que en relación a lo anterior, obran en las presentes actuaciones solicitudes promovidas por los siguientes prestadores, solicitando la revisión de los cuadros tarifarios del servicio a su cargo, aduciendo incremento de costos a consecuencia de cambios en los precios, a saber: 1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldan Ltda.; 2) Cooperativa de Provisión De Agua Potable 31 de Marzo Ltda.; 3) ARCOOP - Cuenca Serranas S.A.; 4) COPASA Ltda.; 5) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Ltda.; 6) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regionales de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda.; 8) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; y 9) Cooperativa Aguas Ltda.

Que a los fines de fundamentar su solicitud, los prestadores mencionados acompañan la siguientes documentación, la que luce agregada en autos: a) solicitudes de revisión tarifaria; y b) declaraciones juradas relacionadas, entre otros, con: costo de los insumos para la prestación del servicio, costo de la energía eléctrica, costo en salarios, monto facturado y recaudado, inversiones realizadas y cuadros tarifarios.

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)".

Que en virtud de la norma señalada, se ha verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP N° 1298/08); Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia y transcripción literal de la misma; e Informe al Directorio.

Que producida la audiencia, a fs. 681/689 se incorpora Informe Técnico elaborado por la Unidad de Costos y Tarifas en el ámbito de la Gerencia de Agua y Saneamiento mediante el cual se eleva propuesta de modificación de los cuadros tarifarios de los prestadores en cuestión.

Que del informe técnico referido se desprende que: "(...) se ha realizado el análisis de los cambios en los precios de los costos y como han afectado los mismos en la ecuación económico-financiera de los prestadores y en la sustentabilidad a largo plazo del servicio. El período analizado abarca desde enero 2006 hasta enero 2008".

Que en orden a lo anterior, el citado informe concluye que "(...) surge la necesidad de transmitir dichos cambios a las tarifas para lograr la viabilidad del servicio. Con lo cual, se considera adecuado un incremento tarifario general del orden del 30%, con el objeto de que los prestadores recompongan sus ingresos para hacer frente a los incrementos de costos debido a cambios en los precios y lograr de esta forma que se equilibre la ecuación económico-financiera de los mismos".

Que asimismo en el citado informe se determinan los cuadros tarifarios a aplicar por los prestadores, con valores netos de impuestos y tasas. Adicionalmente, y atento propuesta emanada de la Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regionales de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda., se determina para el citado prestador, una nueva estructura de cuadro tarifario que contempla el establecimiento de bloques con tarifas en tramos crecientes según consumo.

Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "(...) dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización (...)".-

Que por todo ello, lo expuesto en el Informe Técnico de fecha 27/06/08 y el Dictamen N° 20/2008 de la Gerencia Legal y Técnica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
(ERSeP)

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBASE la modificación de los cuadros tarifarios de las siguientes prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües y Cloacales de la Provincia de Córdoba a saber: 1) Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Saldan Ltda.; 2) Cooperativa de Provisión De Agua Potable 31 de Marzo Ltda.; 3) ARCOOP - Cuenca Serranas S.A.; 4) COPASA Ltda.; 5) Cooperativa de Trabajo Acueducto Centro Ltda.; 6) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.; 7) Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Sociales y Desarrollo Regionales de Agua de Oro y Sierras Chicas Ltda.; 8) Cooperativa de Trabajo Sudeste Limitada; y 9) Cooperativa Aguas Ltda., aplicable desde la facturación de los consumos registrados a partir del mes de Junio del año 2008, conforme los Anexos I a IX los que en nueve fojas útiles integran la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, hágase saber y dese copia.

DR. RODY W. GUERREIRO
PRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA
DIRECTOR

DR. ALBERTO M. ZAPIOLA
DIRECTOR

ING. RUBÉN A. BORELLO
DIRECTOR

DR. ROBERTO A. ANDALUZ
DIRECTOR.

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SEDE DEL ERSeP, SITO EN ROSARIO DE SANTA FE N° 238 - CORDOBA CAPITAL.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 970 - 25/06/08 - DESIGNASE a la Dra. María de los Ángeles PALACIO, D.N.I. Nro. 14.365.307, como reemplazante en el cargo de Juez de Control, Menores y Faltas en la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Río Segundo, de la Provincia de Córdoba.-

DECRETO N° 980 - 27/06/08 - Autorízase al Secretario de Cultura Arquitecto José Jaime Blas García Vieyra (L.E. 6.422.210) y al Director de Cultura para el Interior de la Secretaría de Cultura Dn. Néstor Acevedo (D.N.I. N° 08.286.537) a asistir a la celebración del 192° Aniversario de la Declaración de la Independencia que la Embajada Argentina en Panamá junto con la Asociación de Amistad Argentino Panameña ha organizado

visitando las ciudades de Managua, Masaia y Guanacate en Nicaragua; San José en Costa Rica y Panamá en Panamá entre los días 29 de junio y 13 de julio del corriente año. Designase a la señora Secretaria de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia Lic. Raquel Krawchik para que subrogue al Secretario de Cultura Arquitecto José Jaime García Vieyra, durante su ausencia.-

DECRETO N° 694 - 13/05/08 - Autorízase a la señora Secretaria de Educación Profesora Delia María Provinciali, D.N.I. N° 5.884.123, y al señor Subdirector de Promoción Social y de la Salud Doctor Carlos Dalmiro Paz, D.N.I. N° 11.747.816, dependientes del Ministerio de Educación, a concurrir en cumplimiento de funciones inherentes a sus cargos, a la Universidad de Sevilla - España -, a partir del día de la fecha, s/ Expte. N° 0100-043056/2008.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SUB SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCION N° 235 - 9/05/08 - TRANSFERIR, a partir del 31 de agosto de 2006, a nombre de la Sra. Alba de los Ángeles Larrea Hidalgo el derecho a derivar agua del Canal Senior, Zona Norte del Sistema de Riego del Río Primero, a los fines de regar la totalidad del inmueble de su propiedad, ubicado en Suburbios Norte Dpto. Capital, de Cuatro Hectáreas Un Mil Ciento Cuarenta y Un Metros Cuadrados, Ochenta y Ocho Decímetros Cuadrados (4 Ha. 1.141,88m2), de superficie, designado como Lote 71 y que linda: al Sud con Camino a Colonia Tirolesa, al Este con parcela 9 de Alba de los Angeles Larrea Hidalgo, parcela 8 de Frank Salamote, parcela 56 de Victorio Spaccesi y parcela 55 de Victorio Spasseci e Hikda Beatriz Spaccesi de Maggiore, al Nor Oeste con parcela 19 de Vito Mario Forte y en línea quebrada a su costado oeste está formada por tres tramos que partiendo del esquinero Nor Oeste con dirección al sur con parcela 62 de Humberto Benito Spalleti, Benito José Vicente Spalleti y Filomena Pigliapoco de García (hoy su Suc.) y parcela 19 de Vito Mario Forte y desde aquí con dirección Este, con Lote 72 y desde aquí con dirección Sur con Lote 72. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 618832 y se encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 1101-239-46219 y Cuenta DIPAS n° 1-1-17-37. El presente derecho es parte del que se transfirió como Concesión n° 2711 a nombre del Sr. Carlos Vera mediante Resolución de fecha 18-03-46. A los efectos del pago del canon se afora en Cinco Hectáreas (5 Ha.). REDUCIR, a partir del 31 de agosto de 2006, a la cuantía de Tres Hectáreas (3 Ha.) el derecho de riego que mediante el Artículo precedente se transfiere a nombre de la Sra. Alba de los Angeles Larrea Hidalgo. El Sector Recaudaciones deberá DAR DE BAJA, a partir del 31 de agosto de 2006, el remanente de Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Metros Cuadrados, Doce Decímetros Cuadrados (8.858,12 m2) de cuantías de riego que corresponde al Lote 72, por considerar que la adquirente se acogió a la renuncia implícita (Art. 88° Código de Aguas), s/ Expte. N° 0416-046663/06.-

RESOLUCION N° 236 - 30/05/08 - Aplicar a la Curtiembre Jorcuer S.R.L., ubicada en calle Constantinopla N° 976 de la ciudad de Alta Gracia, una multa de Pesos Ocho Mil Setecientos (\$ 8.700,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. N° 0416-044071/06.-

SUB SECRETARIA DE ARQUITECTURA

RESOLUCION N° 139 - 19/05/08 - APROBAR el Acta de Recepción Definitiva Parcial (fs.153) de fecha 05 de Julio de 2007, de la Obra: "Nueva Penitenciaría de Mediana y Alta Seguridad y Ampliación Del Actual Establecimiento Penitenciario De La Ciudad De Cruz Del Eje - Departamento Cruz Del Eje - Provincia de Córdoba", correspondiente únicamente al Sector Visitas Familiares, Visitas íntimas, lavadero, galería de circulación y puestos de observación,

suscripta con la Empresa UTE Obrascom Huarte Lain S.A. Teximco S.A. - UTE, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver a la mencionada Empresa, el Fondo de Reparación retenido por el porcentaje que el sector recepcionado representa con relación al total de la obra, que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Diecinueve Mil Trescientos Dieciocho Con Dieciocho Centavos (\$ 419.318,18.-), debiendo liberarse la Póliza de Seguro de Caucción N° 675.770, emitida por la Cia. Aseguradores de Caucciones S.A., conforme la aceptación expresa de la Contratista en Nota de fs. 165 y las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.- ACEPTAR la Garantía de Mantenimiento Post Recepción Definitiva presentada por la Empresa antes mencionada, constituida mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 651.061, emitida por Aseguradores de Caucciones S.A., por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Cinco Con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 24.265,52.-), la cual deberá reservarse en Tesorería del M.O.S.P., hasta que opere su liberación, s/ Expte. N° 0047-011892/2004/R14.-

RESOLUCION N° 177 - 11/06/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan De Normalización y Adecuación De Las Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales - Zona N° 3 - Grupo N° 23 que incluye el siguiente Establecimiento IPEM N° 147 " Manuel Ángel Ocampo", (Cta. N° 279003) ubicado en la Ciudad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs.85, suscripta con el Contratista de los mismos, la Firma ERSOMAT S.A., la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-012999/2006.-

RESOLUCION N° 142 - 21/05/08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional Total, obrante a fs. 197 de la obra: "Ejecución De Cuatrocientos Sesenta (460) Módulos Para La Realización de los Trabajos que Oportunamente se determinen en el Plan de Reparaciones y Refuncionalización de Establecimientos Educativos en toda la Provincia - Grupo J - Año 2007/2008 - Provincia De Córdoba", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, devolviéndose al Contratista de la misma, la Empresa Carlos Enrique Martínez Construcciones la garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013344/2007.-

RESOLUCION N° 132 - 12/05/08 - MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución N° 074 de la SubSecretaría de Arquitectura, de fecha 14 de Abril de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Justificar la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales ZONA N° 4 - GRUPO N° 15, que incluye el siguiente Establecimiento: Escuela y Jardín de Infantes Ponciano Vivanco (Cuenta N° 373605), ubicado en la localidad de Bell Ville - Departamento Unión - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva (fs.118) suscripta con la empresa

Carlos Alberto Pedro Pinardi, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, procediéndose a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, en virtud de las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-", s/ Expte. N° 0047-013066/2007.-

RESOLUCION N° 108 - 30/04/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Compliación y Refuncionalización del Servicio de Guardia y Emergencia del hospital de Villa Dolores - Departamento San Javier - Provincia de Córdoba", contratados oportunamente con la Empresa Juan Pablo Martinazzo y consecuentemente AMPLIAR el plazo de ejecución de los trabajos mencionados por el término de 30 días, siendo el nuevo vencimiento el 14-05-2008, sin que ello signifique reconocimiento económico alguno a favor de la contratista por mayor permanencia en obra, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0425-164997/2007.-

RESOLUCION N° 111 - 2/05/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Construcción de sanitarios para alumnos - Reparaciones Generales en la Escuela Nicolás Massaro de la Localidad de Colonia Regensburg - Zona Rural - Isla Verde - Departamento Marcos Juárez - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 16/38, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Nueve Con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 17.839,59.-), cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Municipalidad de Isla Verde, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 43, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013427/2008.-

RESOLUCION N° 112 - 2/05/08 - APROBAR la documentación técnica elaborada para contratar la realización de los trabajos de: "Reparación Cubierta de Techos y Refuncionalización grupo Sanitario en el IPEM N° 326 Mariano Moreno de la Localidad de Freyre - ; Departamento San Justo - Provincia de Córdoba", que corre a fs. 17/46, cuyo Presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000.-), cantidad que se autoriza a invertir, para atender su concreción en las previsiones de la Ley 7057 y consecuentemente encomendar su ejecución a la Intendencia Municipal de la Localidad de Freyre, por el referido importe, conforme el contrato de obra suscripto oportunamente obrante a fs. 51, el que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expuestas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013422/2008.-

RESOLUCION N° 129 - 12/05/08 - JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Plan de Normalización y Adecuación de Instalaciones Internas de Gas en Escuelas Provinciales Zona N° 3 Grupo N° 29 que incluye los siguientes establecimientos: "Escuela Nicolás Avellaneda (Cuenta N° 452129), calle Buenos Aires N° 2314 - B° General San Martín", "Jardín de infantes José Mármol (Cuenta N° 280167), calle Colombia 308 - ; B° General Guemes", "Escuela José Mármol (PAICOR), (Cuenta N° 280166), calle Colombia N° 308 - B° General Guemes", ubicadas en la Localidad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 152, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013012/2006.-

RESOLUCION N° 131 - 12/05/08 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 118 de los trabajos de: " Plan de Normalización y adecuación de instalaciones internas de gas en Escuelas Provinciales - Zona N°3- Grupo N° 24 que incluye el siguiente Establecimiento: "Escuela José Marmol (Cuenta N° 279149), ubicado en la Ciudad de Villa María - Departamento General San Martín - Provincia de Córdoba", suscripta con la Empresa Carlos Alberto Pedro Pinardi, la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia, s/ Expte. N° 0047-013007/2006.-